

BUENOS AIRES, 16 DIC 2019

VISTO la Ley N° 24.521, el Estatuto de la UNA, el Decreto N° 366/06 y la Resolución CS N° 0051/12; y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario establecer el período y las condiciones en que el personal Nodocente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES hará uso de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, de acuerdo con lo previsto en el artículo 79 y siguientes de la Resolución CS N° 0051/12 reglamentaria del Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto N° 366/06.

Que el artículo 84 de la mencionada normativa establece que *“La licencia anual ordinaria será otorgada entre el 15 de diciembre del año al que corresponde y el 28 de febrero del año siguiente, teniendo en cuenta el período de receso de actividades de la Institución Universitaria. Cada Institución Universitaria podrá disponer excepciones a esta regla, cuando razones suficientemente fundadas en necesidades del servicio así lo aconsejen”*.

Que la naturaleza de las actividades académicas y administrativas hace que las mismas se desarrollen entre los meses de febrero y diciembre, consagrando el mes de enero como receso de toda actividad, tanto académica como administrativa.

Que concomitantemente se unifica el período de goce de licencia anual ordinaria para todo aquel que mantenga relación de empleo con la institución, lo que coadyuva a la unificación de criterios y a un mejor ordenamiento, en beneficio común.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inc. a) del Estatuto de la UNA.

Por ello,

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Establecer el receso de actividades en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES desde el día 1 de enero de 2020 al 31 de enero de 2020, en cuyo transcurso el personal dependiente del mismo deberá hacer uso de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO 2°.- Los trabajadores y las trabajadoras que en razón de su antigüedad tenga derecho a un período mayor de descanso tomarán los días restantes en el transcurso del año 2020, las que deberán ser coordinadas y autorizadas por el Secretario del Área correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Los trabajadores y las trabajadoras a los cuales por su antigüedad les corresponda un lapso menor de licencia en relación con el que abarca el mes de enero,

harán uso de los días de vacaciones reglamentarias, las que deberán ser coordinadas y autorizadas por el Secretario del Área correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Durante el mes de enero, se implementarán guardias en aquellos servicios y oficinas donde la naturaleza de las respectivas prestaciones las tornen indispensables. La determinación de las guardias en el Rectorado será informada a la Prosecretaría de Asuntos Administrativos y en las Unidades Académicas dependerá de las máximas autoridades de las mismas.

ARTÍCULO 5°.- Establecer el período consignado en el artículo 1° como días inhábiles administrativos y en consecuencia, suspender durante el período de receso todos los términos procesales y administrativos en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

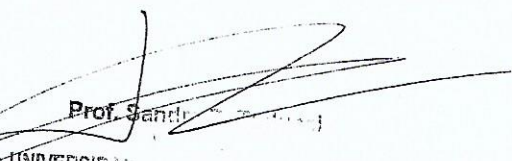
ARTÍCULO 6°.- Facultar a la Prosecretaría de Asuntos Administrativos para que en forma conjunta con el Secretario de cada área resuelva en el Rectorado las situaciones de excepción a la presente, por razones debidamente fundadas.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Comuníquese a todos los Servicios Administrativos y Académicos de este Rectorado, al Museo de Calcos y Escultura Comparada "Ernesto de la Cárcova", a la Auditoría Interna y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

RESOLUCIÓN N° 0216




LILA DIANA LEIZA PIAZZA
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES


Prof. Sandra
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES